

DECRETO N° 75/2024 D.E.M.

Aldea María Luisa, 24 de abril de 2024

VISTO:

El Expte. N° 5001/2024 correspondiente al trámite de contratos de locación de obra desde el mes de abril 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, desempeñado por el Presidente Municipal, ejecutará todas las facultades y atribuciones conferidas por la normativa legal vigente.

Que, en virtud de la importancia de la prestación de los servicios de la Municipalidad, es necesario autorizar la contratación mediante Contrato de Obra bajo la órbita técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como así también para el personal dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad.

Que, en tal sentido los locadores se encuentran capacitados para las tareas encomendadas; obrando en las actuaciones referenciadas todos los antecedentes.

Que, suscribe el presente, la Vice Presidenta Municipal en atención a la licencia médica del Presidente Municipal que tramita por Expte. N° 4784/2024.

Que, en tal sentido, dispone la Ley Orgánica de Municipios, en el art. 76 "En caso de acefalía del cargo del Presidente Municipal, sus funciones serán desempeñadas por el resto del período constitucional, por el Vicepresidente Municipal, quién deberá resignar simultáneamente el cargo de Presidente del Concejo Deliberante..."

Que, asimismo, dispone el artículo 104 de la Ley N° 10.027 que "El Vicepresidente Municipal tendrá la función de presidir el Concejo Deliberante y en caso de ausencia del Presidente Municipal sea por un período que exceda los cinco (5) días hábiles o por ausencia definitiva, se hará cargo de las funciones de este último..."

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, La Ordenanza N° 27/2020.

POR ELLO;

LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar los Contratos de Obra suscriptos con la Municipalidad de Aldea María Luisa conforme anexo que es parte conformante del presente y que se aprueba por este acto de acuerdo a los antecedentes obrantes en el Expte. N° 5001/2024.

Celeste Rando
Yadira Salomón

ARTICULO 2º: La erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.04.06 – 01.03.04.08 - 01.03.04.09.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, archívese.

ANEXO I

	APELLIDO	NOMBRE	FUNCION/AREA	Modalidad	Monto	Monto 04/2024
3	GRINOVERO	SERGIO	CATASTRO MUNICIPAL	Obra	\$ 202.000,00	\$ 262.600,00
7	GENERO OTAÑO	VICTOR MAXIMILIANO	FORM Y MANT SIST GEST MUN	Obra	\$ 240.000,00	\$ 280.000,00
11	MONZON	HECTOR JAVIER	Mantenimiento	Obra	\$ 290.000,00	\$ 400.000,00
12	SENGER	ADRIAN	Mantenimiento	Obra	\$ 290.000,00	\$ 400.000,00
15	HERRERA	HUGO	Mantenimiento	Obra	\$ 290.000,00	\$ 400.000,00
17	ROSSKOPF	GUSTAVO FERNANDO	Mantenimiento	Obra	\$ 290.000,00	\$ 377.000,00
18	REATO	LUIS ALBERTO	Chofer - Mantenimiento	Obra	\$ 300.000,00	\$ 377.000,00
19	VELAZQUEZ	ALAN DAVID	Mantenimiento	Obra	\$ 290.000,00	\$ 377.000,00
20	ALMEIRA	ALEXIS ADRIAN ALEJANDRO	Mantenimiento	Obra	\$ 290.000,00	\$ 377.000,00
21	DRIS	EMMANUEL DANIEL	Mantenimiento	Obra	\$ 290.000,00	\$ 377.000,00

Gladis Salomón
Gladis Beatriz Salomón
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Aída María Luisa



Celeste Pando
Pando, Elizabeth Maria Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aída María Luisa
2024-2027

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor SERGIO OSCAR GRINOVERO, D.N.I. N° 17.722.621, domiciliado en calle Vicente Quesada N° 1.979 de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos concernientes a las tareas de obras privadas (visado) dentro del área de Catastro Municipal de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en tres (3) MESES contados a partir del 1 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$787.800,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$262.600,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades



resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados, recibiendo "EL LOCADOR" un (1) ejemplar.

Pando, Elizabeth Maria C.
Vicepresidenta Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027



Sergio O. Grinóvero
M.M.O. Mat. CO.P.M.M.O.TER. 6-1517
Area Obras Privadas
Municipalidad de Aldea Maria Luisa

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, al 3 día del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor VICTOR MAXIMILIANO GENERO OTAÑO, D.N.I. N° 34.678.942, domiciliado en calle 3 de febrero N° 3080 de Chajarí, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos concernientes al asesoramiento, mantenimiento, actualización y soporte técnico del sistema integral, el sistema de rentas y el sistema de sueldos de la Municipalidad; back ups diarios y mantenimiento de sitio web.

SEGUNDA: El plazo de ejecución de los trabajos se conviene en (3) meses contados a partir del 01 de abril de 2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$840.000,00) la que se abonará de la siguiente manera: TRES cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 280.000,00).

QUINTA: Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir las facturaciones pertinentes, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe.

SÉPTIMA: La provisión de los elementos necesarios para la ejecución de la obra encomendada serán a cargo del Locatario.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

NOVENA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

DECIMA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y

Celeste Pando
Pando, Elizabeth María Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa
2023 - 2027

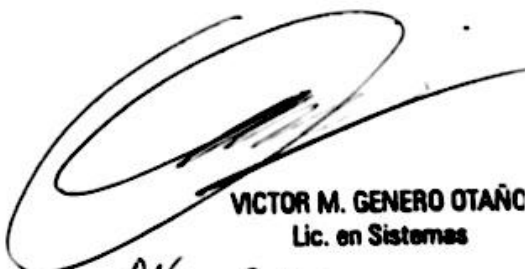
Victor Genero Otaño
Lic. en Sistemas

responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-----

Celeste Pando
Pando, Elizabeth Maria Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aída María Luisa
2021 - 2027


VICTOR M. GENERO OTAÑO
Lic. en Sistemas
DNI 34678942

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 218 de esta localidad; por una parte y por la otra el Señor HECTOR JAVIER MONZON, DNI N° 34.586.288, domiciliado en calle Mitre N° 50, Barrio 20 de Junio de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de mantenimiento y limpieza y mantenimiento de espacios verdes del Municipio.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para la elaboración del proyecto encomendado será de TRES meses contados a partir del 01.04.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.2000.000,00) la que se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Monzon Hector Javier 34586288

Celeste Pando

Pando, Elizabeth Maria Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea Maria Luisa
2023 - 2027

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa; por una parte y por la otra el Señor ADRIAN JOSE SENGGER, D.N.I. N° 36.099.805, domiciliado en calle Ovidio Lagos N° 1596 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de los trabajos de electricista de conformidad con la demanda y los requerimientos efectuados por el Presidente Municipal y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución para los trabajos encomendados será de tres meses contados a partir del 01.04.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.2000.000,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética profesional y a no divulgar los informes y conclusiones a los que arribe. La propiedad intelectual de los estudios y el anteproyecto ejecutivo será de la Municipalidad de Aldea María Luisa, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para las obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedentes profesionales.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la inculpidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a "EL LOCATARIO".

NOVENA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas,



resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.


Senger Adrián
36099805


Pando, Elizabeth Maria Celeste
Vicepresidenta Municipal
de Maria Luisa
7



CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa; por una parte y por la otra el Señor HUGO DANIEL HERRERA, DNI N° 34.681.647, domiciliado en calle n° 1350 S/N, Barrio 20 de Junio de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de trabajos públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del 01.04.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLPON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.2000.000,00) la que se abonará en TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

Celeste Pando



En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Don Hernan Hugo Daniel 34.681 677

Celeste Pando

Do. Elizabeth Maria Celeste
Presidenta Municipal
Aldea Maria Luisa
1-2027

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa; por una parte y por la otra el Señor GUSTAVO FERNANDO ROSSKOPF, DNI N° 46.150.059, domiciliado en calle Bárbara Schonfeld S/N de Aldea María, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de trabajos públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir del 01.04.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$754.000,00) la que se abonará en DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$377.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Elizabeth Maria Celeste Pando
ando, Elizabeth Maria Celeste
Presidenta Municipal
Aldea María Luisa

Gustavo Rosskopf
Gustavo Rosskopf

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa; por una parte y por la otra el Señor LUIS ALBERTO REATO, DNI N° 16.611.676, domiciliado en calle Las Palmeras N° 292 de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de trabajos públicos y como chofer de los vehículos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del 01.04.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 1.131.000,00) la que se abonará TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$377.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Ruato Luis

16 611676

Celeste Pando

do. Elizabeth Maria Celeste
residenta Municipal
Aldea María Luisa
2027

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa; por una parte y por la otra el Señor ALAN DAVID VELAZQUEZ, DNI N° 43.348.990, domiciliado en calle N° 1348, Barrio 20 de Junio de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de trabajos públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del 01.04.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 1.131.000,00) la que se abonará TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$377.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevenientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Velazquez 43348990
Velazquez

Celeste Pando

Pando, Elizabeth Maria Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea Maria Luisa
2024

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa; por una parte y por la otra el Señor ALEXIS ADRIAN ALEJANDRO ALMEIRA, DNI N° 40.167.618, domiciliado en calle Lebonson 832 de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de trabajos públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del 01.04.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$ 1.131.000,00) la que se abonará TRES (3) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$377.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Celeste Pando
Pando, Elizabeth Maria Ce
Vicepresidenta Municip
Aldea Maria Luisa
2024-04-03



Alexis Adrian Alejo 40167618

CONTRATO DE OBRA

--- En Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, a los 3 días del mes de abril del año 2024; entre la Municipalidad de María Luisa, en adelante "EL LOCATARIO", representada en este acto por la Señora ELIZABETH MARIA CELESTE PANDO, D.N.I N° 26.048.873, en el carácter de Vice Presidenta Municipal a cargo del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Aldea María Luisa; por una parte y por la otra el Señor EMMANUEL DANIEL DRIS, DNI N° 40.167.618, domiciliado en calle Marcelino Román N° 2725 de Paraná, en adelante "EL LOCADOR" han convenido en formalizar el presente Contrato de Obra, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCATARIO" contrata a "EL LOCADOR" para la ejecución de tareas de trabajos públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Público de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses contados a partir del 01.04.2024.

TERCERA: Treinta días corridos antes del vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior, "EL LOCADOR" podrá solicitar fundadamente una prórroga del mismo por una única vez y por un término que podrá exceder la mitad del plazo originario. La prórroga deberá ser autorizada por "EL LOCATARIO" dentro de los treinta días corridos de ser solicitada, transcurridos los cuales la misma se entenderá automáticamente concedida. Dicha prórroga no dará derecho a retribución alguna bajo ningún concepto.

CUARTA: "EL LOCADOR" percibirá en concepto de honorarios por la obra encomendada la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 754.000,00) la que se abonará DOS (2) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$377.000,00).

QUINTA: Para el pago establecido en la cláusula anterior se efectuará una certificación extendida por "EL LOCATARIO" sobre los ítems ejecutados, debiendo "EL LOCADOR" emitir la facturación pertinente, de conformidad con las normas tributarias vigentes.-

SEXTA: "EL LOCADOR" se compromete a ejecutar los trabajos encomendados conforme a las reglas del buen arte y la técnica propios de la disciplina, a respetar las normas de ética.-

SÉPTIMA: La falta de cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL LOCADOR" dará derecho a "EL LOCATARIO" a resolver el contrato, en cuyo caso la resolución se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que "EL LOCATARIO" comunique a la incumplidora, en forma fehaciente, su voluntad de resolver.

OCTAVA: EL LOCADOR se compromete y obliga a mantener indemne a EL LOCATARIO de cualquiera de las acciones, reclamos, denuncias, pérdidas y responsabilidades resultantes de su actividad personal y profesional. Esta Cláusula de Indemnidad abarca todas y cada una de las consecuencias patrimoniales y extrapatrimoniales, derivadas, resultantes o sobrevinientes que pudiesen derivarse o relacionarse con los actos y/o tareas y/o funciones asumidas por EL LOCADOR. Esta obligación tendrá vigencia hasta la finalización del presente Contrato de Locación de Obra, sus posibles renovaciones y/o prórrogas del plazo contractual.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilio en los enunciados al inicio debiendo dirimirse las cuestiones que se originen en el presente a través de la vía administrativa de conformidad con la normativa legal vigente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Celeste Pando

Dr. EMMANUEL

Pando, Elizabeth Maria Celeste
Vicepresidenta Municipal
Aldea María Luisa
2024